



Alcaldía
Municipio de Chía

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV-043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHIA

Entre los suscritos a saber **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 expedida en Bogotá, en su condición de **RECTOR** y Representante Legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2599 de 13 de Marzo de 1986, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.531.081-5 quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y por la otra **LEONARDO DONOSO RUIZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.201.444 de Chía, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Chía NIT 899999172-8 en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Chía y de conformidad con el Acuerdo No. 92 de 2015, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Chía, para celebrar contratos y/o convenio marcos con Instituciones o entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, ONG'S de derecho público o privado, y personas naturales y jurídicas, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** hemos convenido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación para la Formación Académica, conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.- Que, de acuerdo al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- 2.- Que uno de los servicios y funciones sociales es la Educación, así mismo debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico, por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior como fuente para satisfacer dicha necesidad.
- 3.- Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.
- 4.- Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.
- 5.- Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006 establece que las entidades territoriales y las Instituciones de Educación Superior pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV-043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHIA

6.-Que la Ley 1012 de 2006 señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos; y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.

7.-Que el Concejo Municipal de Chia expidió el Acuerdo 035 de 1999 "Por medio del cual se crea el fondo y el comité para el fomento de la educación superior del Municipio de Chia y se dictan otras disposiciones".

8.- Que el Concejo Municipal de Chia mediante el Acuerdo No. 018 de 2012 "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 035 de 1999 y se dictan otras disposiciones" estableció los criterios y lineamientos que orientan el reglamento del fondo en lo relacionado con los aspirantes a la educación superior, las políticas para la asignación de créditos, los criterios de financiación, las garantías de los créditos y crea el Comité Administrador Municipal para establecer el reglamento operativo que fija las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.

9.- Que el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del FOES mediante la Resolución 3011 de 2014 "Por la cual se adopta el reglamento operativo para el funcionamiento del fondo para el fomento de la educación superior del municipio de chia (FOES) y se dictan otras disposiciones".

10.- Que una vez adoptado el reglamento operativo del FOES, la Administración Municipal realiza las convocatorias públicas en el mes de mayo y octubre de cada año atendiendo para que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se presenten para acceder a los créditos y/o apoyos educativos.

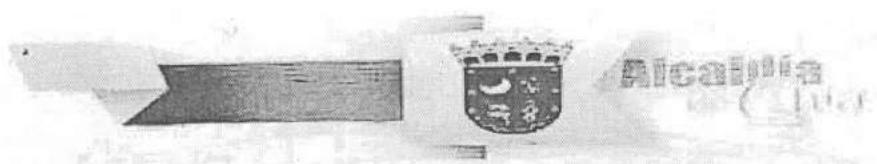
11.- Que el Comité Administrador Municipal mediante Acta aprueba y determina los beneficiarios que cumplen con el lleno de los requisitos para obtener los créditos y apoyos educativos, quienes de manera libre escogen la Institución de Educación Superior a la que desearían ingresar o en la cual ya se encuentran cursando sus estudios superiores.

12.- Que una vez obtenido el derecho del crédito o apoyo educativo en aras de cumplir con el FOES y el cometido de promover la educación superior, de conformidad con el literal b) del artículo 3º del Acuerdo No. 18 de 2012, el Municipio puede realizar Convenio Marco de Cooperación para la Formación Académica para reafirmar la educación superior como fuente de conocimiento, educación, desarrollo científico y tecnológico entre la Institución Educativa Superior y el Municipio de Chia.

13.- Que la realización de Convenio Marco Cooperación para la Formación Académica fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante, en el desarrollo de un país, como lo es la Educación fundamental para el estímulo del conocimiento, las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas que forman parte del saber, así como para la construcción de un individuo con valores y que puede cambiar en su estructura productiva, buscando mejores estándares en la calidad de vida.



44



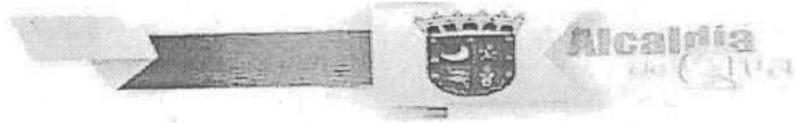
CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV-043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHIA

- 14.- Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, en atención a la necesidad de los habitantes del Municipio de Chía y/o funcionarios adscritos a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, quienes en ocasiones justifican su no vinculación a la Educación Superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, en aras de facilitar el acceso a la Educación Superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo la administración realizó contacto con diferentes Universidades que ven en Chía un lugar de desarrollo y crecimiento acelerado que merece ser atendido y beneficiado, situación que favorece a la población de Chía que tiene interés de capacitarse formalmente.
- 15.- Que el Comité Administrador del Fondo aprobó el apoyo educativo para estudiantes que desean cursar sus carreras en la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA.
- 16.- Que en razón al Artículo 3 de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior tiene autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.
- 17.- Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA –UNIAGRARIA- es una Institución de Educación Superior, PRIVADA, de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.2599-86 concedida como un sistema educativo, que tiene dentro de sus políticas la ampliación de cobertura educativa con calidad y excelencia académica.
- 18.- Que la FUNDACIÓN reconoce la importancia de la colaboración y velar por el acceso a la educación superior al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología.
- 19.- Que el Municipio de Chía concederá a cada estudiante beneficiado que cursa sus estudios académicos en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA el valor que establezca el Comité Administrador del Fondo para cada vigencia fiscal, por cada periodo académico, como apoyo para el pago de su matrícula.
- 20.- Que la FUNDACIÓN concederá como aporte a cada estudiante beneficiado un 10% de descuento sobre el valor total de la matrícula por cada periodo académico.

EL PRESENTE CONVENIO MARCO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO.- CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA A SATISFACER LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIA A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. Se entenderá por beneficiario de este convenio marco todo estudiante del Municipio de Chía egresado de un colegio oficial o privado, que haya sido admitido a cualquiera de los programas de pregrado en la metodología presencial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la institución y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que EL MUNICIPIO les asigna el apoyo



CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV- 043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

educativo, previo cumplimiento del proceso de selección a saber: 1) Acreditar residencia en el Municipio de Chía no inferior a tres (03) años o haber cursado como mínimo tres (3) grados de bachillerato en una Institución Educativa del Municipio de Chía. 2) Demostrar excelencia académica. 3) Acreditar buen nivel académico debidamente certificado por la Institución Educativa de donde se graduó. 4) Escasez de recursos económicos del estudiante, debidamente comprobados. 5) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico anterior, para los estudiantes que ingresen de segundo semestre en adelante.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el MUNICIPIO a través del Comité administrador del mismo para ampliar su cobertura, se entenderá cubierto por éste convenio marco.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto del convenio marco y su alcance, las partes se comprometen a: 1) Definir un programa conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la FUNDACIÓN y sean beneficiarios de los apoyos educativos otorgados por EL MUNICIPIO con el propósito de que consigan sus objetivos académicos. 2) Vincular a los estudiantes beneficiarios a acciones de proyección social que EL MUNICIPIO desarrolle, estas acciones serán respaldadas por la FUNDACIÓN previa concertación de los términos en los cuales se desarrollará el apoyo.

TERCERA.- APORTES: EL MUNICIPIO desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante, por cada periodo académico, en el valor que defina previamente el Comité Administrador del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al fondo al Rubro denominado Promoción y Acceso a la Educación Superior, y LA FUNDACIÓN otorgará como aporte 10% de descuento sobre el valor total de la matrícula por cada periodo académico y por cada estudiante. Para que ello se dé, los estudiantes deberán cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No.18 de 2012, la Resolución 3011 de 2014 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO.- La oferta académica que aplica dentro del convenio marco son todos los programas académicos que cuentan con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Conceder a cada estudiante beneficiado, un apoyo educativo de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada periodo académico. El valor en pesos del apoyo educativo será determinado previamente para cada vigencia fiscal, por el Comité Administrador del Fondo, de cuya determinación se enviará copia oportunamente a LA FUNDACIÓN. En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el MUNICIPIO a través del Comité administrador del mismo para ampliar el valor del apoyo, se entenderá cubierto por el presente convenio hasta el monto máximo por ellos aprobado.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV- 043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHIA

2. Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiados a favor de la FUNDACIÓN, una vez sea enviada por parte de ésta, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.6
3. Designar una persona quien será el supervisor con la FUNDACIÓN, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio marco.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

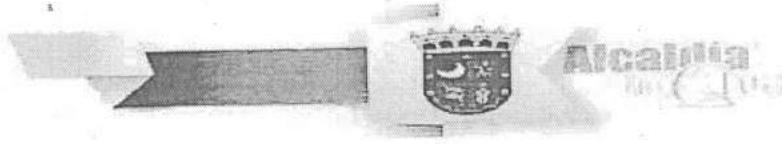
1. Realizar el aporte correspondiente del 10% de descuento sobre el valor total de la matrícula, a los estudiantes beneficiados del convenio marco.
2. Matricular al estudiante beneficiado al programa que corresponda.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
4. Conformar un comité interno de la Fundación para el seguimiento al convenio.
5. Designar una persona, quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
6. Entregar al Municipio un informe de los promedios del semestre y del acumulado obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
7. Participar y apoyar al Municipio en todas las reuniones que este lo convoque, relacionadas con la ejecución de este convenio.
8. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

SEXTA – COMITÉ TÉCNICO: Este comité estará conformado por un miembro de la FUNDACIÓN y un miembro de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, los cuales deberán mantener contacto constante entre sí, durante el tiempo que dure el convenio marco, como mínimo una vez por semestre se reunirán donde lo determinen las partes de común acuerdo y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a.- Evaluar los alcances y resultados del convenio marco y, recomendar las acciones a seguir.
- b.- Conciliar las diferencias que se presenten respecto de la liquidación de los valores que corresponden a cada parte por el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del convenio marco.
- c.- Establecer cualquier procedimiento que no se encuentre específicamente reglamentado y que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio marco.

SEPTIMA.- PLAZO.- El presente convenio marco tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2020, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción acta de inicio.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV-043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio marco podrá darse por terminado por:

- 1- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2- El incumplimiento de los acuerdos establecidos por cualquiera de las partes. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado mediante aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.
- 3- Por haberse cumplido el plazo señalado en el convenio marco de cooperación.
- 4- Por disolución, cancelación o liquidación de la persona Jurídica de la Institución de Educativa Superior.

PARÁGRAFO PRIMERO En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del convenio marco, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios las diferencias que surjan. Aquellas diferencias entre las partes por razón de la celebración de este convenio marco, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de un centro de conciliación legalmente constituido.

DECIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: La FUNDACIÓN y EL MUNICIPIO, son autónomas en realizar las contrataciones que se deriven con ocasión del presente convenio marco. Si para la ejecución del objeto del convenio marco fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación de personal por parte del MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a La FUNDACIÓN, y en caso opuesto no se entenderán vinculados laboralmente AL MUNICIPIO, en virtud de la autonomía de la voluntad de cada unas de las partes.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida, aportada o compartida por cada una de las partes del presente acuerdo, o de las personas o entidades vinculadas a éstas, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este convenio marco tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, las partes se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores puedan revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, reproducir o hacer uso diferente del previsto en éste convenio marco, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este convenio marco solo se puede utilizar exclusivamente para los fines del mismo. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente convenio marco. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.





Alcalde de Chía

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA NUMERO 2016-CV- 043 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA Y EL MUNICIPIO DE CHIA

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Este Acuerdo podrá ser modificado mediante otro suscrito por las partes que integran el presente. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

DECIMATERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.- El Municipio de Chía, efectuará la supervisión del convenio marco a través de un Profesional Especializado de la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio marco.

En constancia se firma a los **11 de OCT 2016**

[Handwritten signatures and initials]

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE - MUNICIPIO DE CHIA

JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS
RECTOR - UNIAGRARIA

Aprobó: Luis Carlos Segura Rubiano - Secretario de Educación
Revisó: Sonia Yesmin González Pinzón - Directora de Contratación
Revisó: Nataly González Castro - Profesional Universitario - Dirección de Contratación
Elaboró: Luz Mery Quevedo - Secretaria Ejecutiva - SEM

[Handwritten initials and signatures]

